



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2082621

13 OCTUBRE 2025 01:14 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026 Primera Legislatura

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley 9636/2024-CR, del Grupo Parlamentario No Agrupados, a iniciativa de la congresista María del Carmen Alva Prieto, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay".

El presente dictamen fue aprobado por mayoría, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Lima, el 29 de setiembre de 2025, contando con los votos a favor de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Lady Mercedes Camones Soriano, Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Isabel Cortez Aguirre, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

Se abstuvo el congresista Segundo Héctor Acuña Peralta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9636/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de noviembre de 2024, fue decretado e ingresó a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Transportes y Comunicaciones el 28 de noviembre de 2025, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aprobó el dictamen de este proyecto de ley por unanimidad en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 21 de mayo de 2025

Verificado que la iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en los 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, se procedió a su estudio y a solicitar las opiniones correspondientes.

I.2 Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

Durante el periodo parlamentario 2021-2026 no se ha encontrado proyectos de ley que contengan la misma materia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9636/2024-CR propone modificar el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1659, con el fin de ampliar los criterios de inclusión de intervenciones en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, permitiendo que más proyectos puedan ser identificados, formulados y ejecutados por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

La finalidad es incluir proyectos de inversión que no cuentan con Formato Único de Reconstrucción (FUR), pero sí con Código Único de Inversión (CUI) registrado en Invierte.pe., evitar que proyectos iniciados por la extinta ARCC (Autoridad para la Reconstrucción con Cambios) queden sin financiamiento y permitir la culminación de obras con más del 50% de avance físico o financiero, que actualmente están excluidas por criterios normativos restrictivos.

El Decreto Legislativo 1659 y su reglamentación actual restringen la inclusión de proyectos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) únicamente a aquellos que tienen FUR. Esto excluye a los proyectos con CUI que fueron financiados por la ARCC, las obras con avances significativos que no pueden culminarse por falta de financiamiento y las intervenciones que no cumplen con el requisito formal, pero sí con criterios técnicos y de ejecución.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
Artículos 58, 79, 107 y 125, que reconocen los principios de economía social de mercado, las restricciones en materia de gasto público, la iniciativa legislativa y las competencias del Poder Ejecutivo en inversión pública.
- Ley 32089
Norma de delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo en materias de reactivación económica, simplificación administrativa, calidad regulatoria y seguridad ciudadana. Su artículo 2, numeral 2.2.7, habilita al Ejecutivo a regular aspectos vinculados al corredor logístico de Chancay.
- Decreto Legislativo 1659
Dispone las competencias de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) en la identificación, formulación y ejecución de inversiones en la zona de influencia del Hub Portuario de Chancay.
- Ley 30556 y su Reglamento (D.S. 003-2019-PCM)
Norma que creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con facultades

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

extraordinarias para la ejecución de inversiones públicas en contextos de urgencia. Constituye un precedente en materia de intervenciones territoriales integrales.

- Ley 28411 y Decreto Legislativo 1440
Normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, indispensables para garantizar que toda intervención se ejecute bajo criterios de sostenibilidad fiscal.
- Decreto Legislativo 1437
Regula el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aplicable a eventuales transferencias financieras o financiamiento de proyectos vinculados al corredor logístico de Chancay

III.2 Legislación comparada

La comisión ha evaluado el aspecto referido a la legislación comparada y a los tratados internacionales. Sin embargo, al tratarse de una iniciativa legislativa de carácter específico, cuyo objeto es modificar puntualmente disposiciones existentes sin introducir nuevas categorías normativas, no resulta aplicable ni pertinente efectuar un examen exhaustivo en dichos rubros. En consecuencia, se considera que el análisis de estos apartados no incide en la valoración de la propuesta.

IV ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico:

El proyecto corrige exclusiones normativas. El Decreto Legislativo 1659 y la Resolución Jefatural 108-2024-ANIN-JEF excluyen proyectos con CUI que fueron financiados por la extinta ARCC. La modificación propuesta busca restablecer la equidad normativa, permitiendo que proyectos técnicamente viables no queden fuera por razones formales. Por ello, la iniciativa es jurídicamente viable, corrige una omisión normativa y fortalece el marco legal para la ejecución de inversiones públicas.

La aprobación del proyecto canaliza la reactivación económica local y regional al permitir la culminación de obras paralizadas, además optimiza el gasto público al aprovechar inversiones ya iniciadas. Reduce pérdidas por obras inconclusas que generan costos sociales y económicos.

También se generan costos potenciales por incremento del gasto público por la inclusión de más proyectos, así también costos administrativos para implementar mecanismos de control y priorización. De manera general, los beneficios en términos de eficiencia, reactivación y reducción de riesgos superan los costos.

De otro lado hay un impacto positivo en las inversiones por ampliación del universo de proyectos que permite incluir a aquellos con CUI que estaban excluidos por no tener FUR. Se priorizan aquellos con más del 50% de avance físico o financiero, lo que garantiza su

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

viabilidad.

La iniciativa mejora la predictibilidad del sistema de inversión pública y evita que proyectos iniciados queden sin respaldo financiero por cambios institucionales (como la extinción de la ARCC). Muchos proyectos con CUI tienen más del 50% de avance y están paralizados por falta de financiamiento. La norma permitirá su reincorporación y culminación, evitando el deterioro de obras y el desperdicio de recursos. Asimismo, se establece un sistema de declaración jurada y plazos claros para remitir información técnica, lo que agiliza la gestión.

Dentro de los proyectos se encuentran muchos que mejoran la infraestructura pública y hay obras de reconstrucción y prevención que permitirán atender infraestructura en educación, salud, saneamiento, conectividad y en consecuencia mejorar la calidad de vida de los pobladores. Otro aspecto es la reactivación de obras que genera empleo directo en construcción y empleo indirecto en servicios locales.

Como se puede apreciar, el impacto social es positivo, con beneficios en infraestructura, empleo, salud pública y resiliencia territorial.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa.

Análisis de necesidad

La iniciativa legislativa busca dotar a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de herramientas que le permitan culminar proyectos de inversión en el área de influencia del corredor logístico del Hub Portuario de Chancay, considerado de alto impacto económico y estratégico para el país. Actualmente, existen proyectos de infraestructura complementaria que se encuentran paralizados o con avances significativos sin culminar, lo que genera riesgos a la seguridad de la población y pérdidas económicas por la subutilización de recursos públicos ya comprometidos.

En ese sentido, la norma pretende cerrar un vacío normativo que ha limitado la capacidad de ejecución de la ANIN en proyectos estratégicos, estableciendo un marco que asegure la continuidad de las inversiones vinculadas al Hub Portuario. No obstante, cabe señalar que la propuesta normativa carece de congruencia plena con el principio de programación multianual de inversiones, en tanto se incorpora un mecanismo excepcional para proyectos específicos, lo que podría generar un precedente de tratamiento diferenciado respecto a otras iniciativas de infraestructura.

Análisis de viabilidad

Desde el punto de vista presupuestal, la iniciativa no genera gasto adicional para el Tesoro

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

Público, dado que se implementaría con cargo al presupuesto institucional de la ANIN y a los recursos previamente asignados a las inversiones en curso. La exigencia de que las obras cuenten con Código Único de Inversión (CUI) viable garantiza la trazabilidad de la inversión pública, así como su consistencia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En consecuencia, la medida resulta viable en la medida que se circunscribe a proyectos con estudios aprobados y con financiamiento garantizado, evitando contingencias fiscales y riesgos de duplicidad presupuestal. No obstante, la viabilidad operativa dependerá de la capacidad de gestión de la ANIN para articular con los gobiernos locales y regionales, así como de la emisión de reglamentación secundaria que precise los criterios técnicos y plazos de culminación.

Análisis de oportunidad

El Hub Portuario de Chancay constituye un megaproyecto de alcance regional e internacional que transformará la dinámica del comercio exterior peruano. Su conexión con la red de infraestructura nacional requiere que los proyectos complementarios estén culminados de forma oportuna, de modo que la puesta en funcionamiento del puerto no se vea afectada por cuellos de botella logísticos en accesos viales, servicios de energía o conectividad fluvial y ferroviaria.

La coyuntura internacional, marcada por la expansión del comercio con la región Asia-Pacífico, demanda acelerar la ejecución de obras estratégicas para que el Perú pueda posicionarse como un hub logístico de primer nivel en Sudamérica. En esa línea, el efecto de la norma sería permitir la sincronización de la entrada en operación del puerto con su infraestructura de soporte, maximizando la competitividad del país y evitando la generación de sobrecostos por infraestructura inconclusa.

Sin embargo, también debe considerarse que la oportunidad normativa se justifica en un contexto específico y transitorio, vinculado al inicio de operaciones del Hub de Chancay, por lo que sería recomendable acotar la vigencia de la disposición o establecer mecanismos de evaluación periódica, a fin de evitar que la medida se convierta en un instrumento permanente que desnaturalice la lógica de programación multianual de inversiones.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

IV.3.1 Análisis del marco normativo

La propuesta normativa modifica el Decreto Legislativo 1659, con el objeto de ampliar y precisar las competencias de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para incluir intervenciones que cuenten con Código Único de Inversión (CUI) viable y registrado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Ello fortalece la articulación con dicho sistema y asegura la trazabilidad de la inversión pública.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

Desde una perspectiva de coherencia y compatibilidad sistémica, la iniciativa se integra al marco vigente sin alterar la arquitectura institucional ni la distribución de competencias establecida por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), el Decreto Legislativo 1437 (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) y la Ley de Presupuesto del Sector Público. Su diseño evita la dispersión normativa y refuerza el rol especializado de la ANIN en proyectos estratégicos de envergadura nacional.

En cuanto a la jerarquía normativa, corresponde que la modificación se efectúe por rango de ley, dado que involucra la definición de competencias de un organismo público y su coordinación con sistemas nacionales. La vía legislativa asegura la validez y eficacia de la disposición.

IV.3.2 Efectos de la vigencia de la norma

La entrada en vigor de la norma producirá efectos inmediatos en los procedimientos de absorción y continuidad de proyectos por parte de la ANIN, particularmente aquellos con más del 50 % de avance físico o financiero. Dicho efecto permitirá optimizar recursos ya ejecutados, prevenir la depreciación de obras inconclusas y acelerar su culminación. No genera efectos retroactivos ni derechos adquiridos adicionales a los ya reconocidos, y se ejecuta sin comprometer recursos extraordinarios del Tesoro Público, en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política.

El efecto estructural de la norma será consolidar a la ANIN como organismo especializado en la gestión de proyectos estratégicos, reforzando su capacidad de articulación interinstitucional y su alineamiento con estándares internacionales de gestión de inversiones. En el ámbito del Hub Portuario de Chancay, su aplicación contribuirá a mejorar la conectividad logística, dinamizar la economía regional y reducir los sobre costos derivados de la paralización de proyectos.

La modificación normativa resulta, compatible con el principio de sostenibilidad fiscal y alineada con los compromisos internacionales del Estado peruano en materia de competitividad e infraestructura. Su implementación permitirá un uso más eficiente de los recursos públicos y fortalecerá la posición estratégica del Perú como hub logístico en la región.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4. 1 Opiniones solicitadas

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes oficios solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley 9636/2024-CR:

Oficio N° 908-2024-2025-MCAP/CR, de fecha 2 de diciembre de 2024, dirigido a la Municipalidad Distrital de Chancay.

Oficio N° 907-2024-2025-MCAP/CR, de fecha 2 de diciembre de 2024, dirigido a la

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

Municipalidad Provincial de Huaral.

Oficio N° 911-2024-2025-MCAP/CR, de fecha 2 de diciembre de 2024, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Oficio N° 909-2024-2025-MCAP/CR, de fecha 2 de diciembre de 2024, dirigido a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Oficio N° 906-2024-2025-MCAP/CR, de fecha 2 de diciembre de 2024, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Oficio N° 910-2024-2025-MCAP/CR, de fecha 2 de diciembre de 2024, dirigido al Gobierno Regional de Lima.

IV. 4. 2 Opiniones recibidas

Hasta la fecha, se han recibido diversas respuestas tanto a los oficios remitidos por la Comisión de Transportes y Comunicaciones como a los cursados por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en su calidad de comisión principal.

Con el objetivo de continuar con el procedimiento legislativo y en atención a la relevancia del proyecto, se detallan a continuación las principales observaciones y alcances remitidos por las entidades que han opinado: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

A la fecha, no se ha recibido opinión formal del Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Huaral ni la Municipalidad Distrital de Chancay, pese a los oficios remitidos en diciembre de 2024. No obstante, se deja constancia de que dichas entidades han sido oportunamente notificadas, en cumplimiento de la normativa aplicable.

IV. 4. 3 Análisis de las opiniones recibidas

En observancia del artículo 79 de la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso, la Comisión de Transportes y Comunicaciones gestionó la solicitud de opinión a las entidades competentes del Poder Ejecutivo respecto del Proyecto de Ley 9636/2024-CR. Como resultado, se recibieron las siguientes respuestas:

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficios N.° 0060-2025-EF/10.01 (08 de enero de 2025, RU 1750858), N.° 0142-2025-EF/10.01 (29 de enero de 2025, RU 1750858) y N.° 0281-2025-EF/10.01 (25 de abril de 2025, RU 1750858), la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF señaló que no le corresponde formular observaciones de fondo respecto al Proyecto de Ley 9636/2024-CR, dado que la iniciativa no asigna nuevas funciones ni responsabilidades directas a dicho portafolio.

No obstante, reconoció que la propuesta normativa podría contribuir a incorporar intervenciones de gobiernos regionales y locales —ya registradas con Código Único de Inversión (CUI) en el sistema Invierte.pe— dentro de la zona de influencia del corredor

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

logístico del Hub Portuario de Chancay. Estas intervenciones, al ser asumidas por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), tendrían la posibilidad de ser culminadas de manera más eficiente, favoreciendo el cierre de brechas en infraestructura. En conclusión, el MEF no formuló reparos de orden fiscal o presupuestal, lo que implica que no existen restricciones desde la perspectiva del equilibrio financiero del Estado.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Por medio del Oficio D0402-2024-PCM-SG (01 de abril de 2025, RU 1750858), la PCM, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable al proyecto. Señaló que la reforma planteada se encuentra alineada con sus competencias y permitirá una mejor gestión de proyectos priorizados en la zona del corredor logístico de Chancay.

Asimismo, precisó que la implementación de la norma podrá realizarse con cargo a su presupuesto institucional vigente, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público. En su análisis, destacó que la medida aportará a la dinamización económica del área de influencia del puerto y a la reducción de la vulnerabilidad frente a desastres naturales, al viabilizar la culminación de inversiones estratégicas que hasta la fecha permanecían inconclusas.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

Mediante Oficio 106-2025-MTC/09 (17 de junio de 2025, RU 1945981), el MTC expresó su conformidad con el proyecto, señalando que la incorporación del CUI como requisito favorecerá la articulación de las inversiones en infraestructura vial y logística. Además, indicó que la iniciativa contribuirá a reducir la dispersión de proyectos y garantizar la sostenibilidad técnica de las intervenciones en el corredor logístico de Chancay.

Del contraste de las opiniones remitidas, se aprecia que no existe oposición sustantiva al Proyecto de Ley 9636/2024-CR. El MEF no formuló reparos de orden fiscal ni presupuestal, precisando que la iniciativa no compromete recursos adicionales del Tesoro Público ni afecta el equilibrio financiero del Estado. La PCM, a través de la ANIN, emitió un pronunciamiento favorable resaltando la coherencia de la propuesta con sus competencias y la viabilidad de su implementación dentro del presupuesto institucional vigente. Finalmente, el MTC manifestó su conformidad, destacando la utilidad de la reforma para articular inversiones con CUI en el corredor logístico de Chancay.

En consecuencia, las entidades consultadas coinciden en que la modificación normativa resulta técnicamente viable, fiscalmente sostenible y operativamente conveniente, generando un marco de actuación que fortalece a la ANIN como organismo especializado en proyectos estratégicos de impacto nacional.

IV. 5 Análisis del costo beneficio

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

El Proyecto de Ley 9636/2024-CR, que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1659 para ampliar las competencias de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) en la ejecución de intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y proyectos con Código Único de Inversión viables registrados en Invierte.pe con un avance físico o financiero igual o superior al 50%, resulta viable y conveniente desde el punto de vista económico y fiscal.

En cuanto a los costos, la medida no genera gasto adicional automático ni vulnera el principio de equilibrio presupuestario. Los ajustes normativos implican únicamente cargas administrativas asumibles por la propia ANIN y por las unidades ejecutoras que deben remitir la información situacional de los proyectos en plazos breves. No se advierte creación de nuevas partidas presupuestarias ni asignaciones directas de recursos, por lo que la iniciativa respeta los artículos 79 y 118 de la Constitución.

En cuanto a los beneficios, la norma permite culminar proyectos de inversión pública con alto nivel de avance que actualmente permanecen paralizados o inconclusos, evitando pérdidas por depreciación de obras inconclusas y reduciendo riesgos a la población vinculados a infraestructura crítica. Asimismo, contribuye a dinamizar la actividad económica en la zona de influencia del corredor logístico de Chancay, fortaleciendo la competitividad territorial y el aprovechamiento de la infraestructura portuaria estratégica.

El balance de costos y beneficios evidencia que los beneficios sociales y económicos superan ampliamente los costos administrativos de implementación, garantizando además una ejecución más eficiente del gasto ya comprometido en inversiones públicas. La medida se inserta en la programación multianual de inversiones mediante la actualización de la Cartera de Inversiones Estratégicas Territoriales (CIET), asegurando sostenibilidad y trazabilidad en su aplicación.

En conclusión, el análisis costo–beneficio confirma la viabilidad de la propuesta, al optimizar el uso de recursos públicos, acelerar la culminación de proyectos prioritarios y generar impactos positivos en la seguridad, la productividad y el desarrollo económico del país, sin comprometer la sostenibilidad fiscal.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 9636/2024-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659 PARA INCORPORAR EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) COMO REQUISITO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INTERVENCIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.

Artículo único. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al hub portuario de Chancay

Se modifica el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al hub portuario de Chancay, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Identificación de las inversiones e intervenciones

[---]

4.2. Asimismo, la ANIN identifica las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, o con código único de inversión (CU1) declarado viable y registrado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) al 31 de diciembre de 2023, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, cuyo avance de ejecución física o financiera sea mayor o igual al 50% a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, para lo cual determina la zona de influencia. Para tal efecto, la ANIN aprueba el mecanismo para evidenciar el estado situacional de las referidas intervenciones, el mismo que debe regular que la información proporcionada por las unidades ejecutoras a cargo de las intervenciones tiene carácter de declaración jurada y debe remitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del referido mecanismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actualización de criterios de priorización de intervenciones e inversiones públicas

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), mediante resolución jefatural, tomando en cuenta lo dispuesto en la presente ley, actualiza en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigor de esta ley, los criterios de priorización de las intervenciones e inversiones públicas para su inclusión en la cartera de inversiones estratégicas territoriales (CIET), debiendo estas inversiones estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de la entidad correspondiente

Dase cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 12:07:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 11:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 12:49:08-0500

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9636/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1659, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR INVERSIONES UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CORREDOR LOGÍSTICO ASOCIADO AL HUB PORTUARIO DE CHANCAY.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 10:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 14:07:56-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 15:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 15:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/10/2025 09:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 10:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 10:47:50-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 14:54:54-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Arístela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 13:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 14:48:28-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 15:38:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 15:07:44-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 16:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 16:36:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 11:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 10:50:45-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/10/2025 12:17:35-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 13:05:23-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINGS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 14:37:00-0500

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er piso, oficina 305

Teléfono: 311-7777 anexo 7818